



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1° de agosto de 1990.

VISTO Y CONSIDERANDO:

el pedido formulado por el Sr. Santiago Areco en el primer párrafo del escrito que obra a fs. 322,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la licencia primitivamente acordada por resolución N° 250/87 y prorrogada en los términos de las resoluciones N°s 338/90 y 714/90, a partir del 31 de julio.

Hágase saber a la Unión de Empleados para la Justicia Nacional y a la Oficina de Mandamientos.

*Picardo Benavente*

---